

CONSTANCIA: Manizales, febrero 14 de 2023. A despacho en la fecha: La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, pues no integró la subsanación de la demanda en un solo escrito, no adecuó el poder como se le indicó en la inadmisión; tampoco corrigió los hechos de la demanda en debida forma, sólo realizó aclaraciones; insiste en que se reconozca interesada sin una aclaración y fundamentación legal, tampoco remitió la subsanación de demanda al posible interesado Diego Hoyos Jiménez,

El término para subsanar se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2022-00760-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes: JOSÉ ANTONIO HOYOS SEGURA Y BLANCA OLIVA JIMÉNEZ VALENCIA, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento íntegro al auto que inadmitió la demanda, toda vez que no integró la subsanación de la demanda en un solo escrito, no adecuó el poder como se le indicó en la inadmisión; tampoco corrigió los hechos de la demanda en debida forma pues sólo realizó aclaraciones e insiste en que se reconozca una interesada sin una aclaración y fundamentación legal, sumado a que tampoco remitió la subsanación de demanda al posible interesado Diego Hoyos Jiménez, deberá desestimarse la subsanación.

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para subsanar la misma se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL de SUCESIÓN DOBLE E INTESADA de los causantes: JOSÉ ANTONIO HOYOS SEGURA Y BLANCA OLIVA JIMÉNEZ VALENCIA.

SEGUNDO: NO se ORDENA devolución de los anexos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Valentina Jaramillo Marín

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30004698a56e0b9728f035801fca87e5c5560e05eddd8fb4fc0d208df29a62d**

Documento generado en 14/02/2023 03:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>